



Constancia Secretarial. (12/08/2022) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 16 de agosto de 2022.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

Interlocutorio

Designación de guarda a menor de edad

860013110001

2022

00055

00

Mocoa, Putumayo, doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Subsanadas las deficiencias de la demanda que se señalaron en la providencia antecedente, por la naturaleza del asunto y por el domicilio de la menor y de la demandante, este Juzgado tiene competencia para conocer del proceso de designación de guardador para menor de edad propuesto por María Silvia Mojombay Nastacuas a través de apoderada judicial.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- ADMITIR la demanda para designar guardador a menor de edad, impetrada mediante apoderada judicial, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO.- IMPRIMIR el trámite de proceso de jurisdicción voluntaria, establecido en el artículo 577 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO.- CITAR mediante edicto emplazatorio a los parientes de la menor Lina Sofía Ocampo Salazar, que conforme las previsiones del artículo 61 del Código Civil deben ser escuchados en el trámite del proceso y pueden tener interés en asumir la calidad de guardador como objeto de la demanda. El emplazamiento se surtirá de conformidad a lo estatuido en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022. Notifíquese este auto al canal digital de los familiares reportado en la demanda. Cúmplase por secretaría.

CUARTO.- NOTIFICAR y CORRER traslado de la demanda por el término de diez (10) días al agente del Ministerio Público, representado por el Personero Municipal, como lo dispone el artículo 579 del Código General del Proceso. Notifíquese de conformidad a lo establecido en los artículos 6 y 8 de la Ley 2213 de 2022.

QUINTO.- NOTIFICAR y CORRER traslado de la demanda por el término de diez (10) días a la Defensora de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Centro Zonal Mocoa, para lo de su cargo. Notifíquese de conformidad a lo establecido en los artículos 6 y 8 de la Ley 2213 de 2022.

SEXTO.- DESIGNAR como guardadora provisional de la menor Lina Sofía Ocampo Salazar a la señora María Silvia Mojombay Nastacuas. Inscríbese esta media en el registro civil de nacimiento de la menor. Ofíciase por secretaría.



SÉPTIMO.- OTORGAR amparo de pobreza a la demandante, por cumplir con los requisitos estatuidos en el Art. 152 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Juan Carlos Rosero Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ad2ee2f7e229081d5e7545d34dde468924edaebf145bb6aedfc3afa74d8da88**

Documento generado en 14/08/2022 08:45:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>